



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : WILLIAM JAVIER GONZÁLEZ AZUAJE
DEMANDADO : ADELAIDA RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2021-235

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada, instaurada por WILLIAM JAVIER GONZÁLEZ AZUAJE y en contra de ADELAIDA RAMÍREZ GIRALDO Y CARLOS ANDRÉS MOREA RAMÍREZ., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 17 de marzo de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ